



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 024 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 16 FEB. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°41-2026-GRJ-GRI del 04 de febrero del 2026, El Reporte N°17-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 09 de enero del 2026; la Opinión Legal N°02-2026-GRJ-ORAJ de fecha 09 de enero de 2026; Informe Técnico N° 574-2025-GRJ/GRI de fecha 29 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3109-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 01 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 40-2025-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ de fecha 28 de noviembre de 2025; Reporte N° 682-2025-GRJ/GRPPAT-SGPT de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 1081-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 19 de noviembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público"

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10197859
EXP. N°	06659770



Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO GALVEZ, con fecha 31 de marzo de 2025, suscribieron el Contrato N°049-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2300334, con un plazo de ejecución de la prestación de 600 días calendarios, con un monto contractual de S/ 10,988,547.79 (Setenta Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete Con 79/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 1081-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, detalla en sus conclusiones que de acuerdo a la Carta N° 024-2025-CONSORCIO SUPERVISOR JOSÉ GÁLVEZ de fecha 28 de octubre de 2025, la Supervisión otorga la Conformidad y Opinión favorable al Expediente de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con un plazo de ejecución de 40 días calendario y por un presupuesto adicional de obra N° 01, asciende a un monto total de S/ 2,484,115.01, que representa un porcentaje de incidencia de 3.50% y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 192,832.58 con un porcentaje de incidencia de 0.27%, por lo cual el porcentaje de adicional de obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 es de 3.23%. Por ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó el Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2300334, ejecutada por la modalidad de Administración Directa - Contrata, con un plazo de ejecución de (40) días calendario y con un presupuesto total de S/ 2,291,282.43 con un porcentaje de incidencia 3.23%;

Que, mediante Reporte N° 682-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite la Previsión Presupuestal N° 241-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el año fiscal 2026, contando para el adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 con el monto de previsión por S/ 2,484,115.01 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Quince con 01/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 3109-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 01 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 40-2025-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la aprobación de la prestación Adicional N° 01 y del deductivo vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)"

4.2. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Habiéndose realizado la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, SE APRUEBA el expediente ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el cual RESUELVE en su ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI:2300334. Ejecutado por la modalidad de administración indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 40 días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la ejecución de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2025 conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 2,484,115.01	3.50 %
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/ 192,832.58	-0.27 %
(C)	TOTAL (A)-(B)	S/ 2,291,282.43	3.23%

Correspondiendo ejecutar un Adicional por el monto de S/ 2,291,282.43 (Dos millones doscientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos con 43/100 soles).

Consecuentemente debido a la importancia de ejecutar el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, es importante contar con la aprobación de la prestación a fin de que se inicien los trabajos contemplados en el Adicional de Obra N°01, teniendo como presupuesto adicional y deductivo conforme detallo a continuación:

A. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01



Gobierno Regional Junín



Se cuenta con un presupuesto Adicional de Obra N° 01 por un importe de S/ 2,484,115.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince con 01/100 soles) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNÍN" con CUI:2300334 conforme al siguiente cuadro de resumen de presupuesto Adicional de Obra N°01:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PEDRAPLÉN				1,294,346.62
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				14,468.79
01.01.01	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN EN PEDRAPLÉN	m2	5,280.58	2.74	14,468.79
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,279,877.83
01.02.01	CORTE PARA CONFORMACIÓN DE PEDRAPLÉN	m3	11,428.85	9.76	111,545.58
01.02.02	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PEDRAPLÉN	m3	9,718.41	71.18	691,756.42
01.02.03	CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA DE PEDRAPLÉN	m3	9,718.41	11.17	108,554.64
01.02.04	RELLENO CON MATERIAL GRADUADO COM. C/EQ.	m3	2,052.53	49.34	101,271.83
01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES INCL. ACARREO	m3	13,714.62	19.45	266,749.36
02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA E=2MM				123,228.14
02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA E=2MM	m2	6,589.74	18.70	123,228.14
03	SUB DRENAJE				269,430.92
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				3,444.72
03.01.01	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN DE SUB DREN	m	474.48	7.26	3,444.72
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				63,470.16
03.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA SUBDREN EN TERRENO NORMAL	m3	555.01	14.47	8,030.99
03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO DE PLATAFORMA DE SUBDREN	m2	2,176.50	19.52	42,485.28
03.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES INCL. ACARREO	m3	666.01	19.45	12,953.89
03.03	INSTALACIÓN DE SUB DREN				121,604.50
03.03.01	PREPARACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAMA DE ASIENTO	m	474.48	14.40	6,832.51
03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	mi	2,416.09	8.94	21,599.84
03.03.03	TUBO DE PVC-SAP CLASE 10"-D=6" C/ PERFORACIÓN	m	474.48	76.89	36,482.77
03.03.04	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL FILTRANTE (PIEDRA CHANCADA DE 1")	m3	507.56	111.69	56,689.38
03.04	BUZONES				80,911.54
03.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,290.51
03.04.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA BUZONES DE PASO	m3	103.68	55.65	5,769.79
03.04.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES INCL. ACARREO	m3	129.60	19.45	2,520.72
03.04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,199.69
03.04.02.01	SOLADO DE CONCRETO E=0.10 M, F' C=100KG/CM2	m2	23.04	52.07	1,199.69
03.04.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				60,507.86





Gobierno Regional Junín



03.04.03.01	CONCRETO EN MUROS Y LOSA $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$	m3	44.69	478.37	21,378.36
03.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BUZONES	m2	166.80	64.10	10,691.88
03.04.03.03	ACERO DE REFUERZO $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	3,727.08	7.63	28,437.62
03.04.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS Y MOLDURAS				8,654.40
03.04.04.01	TARRAJEO C:A-1:5 CON IMPERMEABILIZANTES	m2	160.00	54.09	8,654.40
03.04.05	ACCESORIOS Y EQUIPOS				2,259.08
03.04.05.01	ESCALERA DE GATO DE TUBO NEGRO DE 2" SEGÚN DISEÑO	und	4.00	564.77	2,259.08
04	LÍNEA DE ELIMINACIÓN				112,868.07
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,485.18
04.01.01	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN DE SUB DREN	m	204.57	7.26	1,485.18
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,295.28
04.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA SUBDREN EN TERRENO NORMAL	m3	780.60	14.47	11,295.28
04.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA				96,981.73
04.03.01	PREPARACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAMA DE ASIENTO	m	204.57	14.40	2,945.81
04.03.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO DE PLATAFORMA DE SUBDREN	m2	1,765.78	19.52	34,468.03
04.03.03	TUBO DE PVC-SAP CLASE 10"-D=6"	m	204.57	76.89	15,729.39
04.03.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA, HASTA 6.00 m	m	780.60	56.16	43,838.50
04.04	CORTE Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO				3,105.88
04.04.01	DEMOLICIÓN DE PISOS Y VEREDAS DE CONCRETO	m2	15.15	13.35	202.25
04.04.02	DEMOLICIÓN Y CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO	m3	4.31	22.39	96.50
04.04.03	CONCRETO F' C=175 KG/CM2 PARA VEREDA ACABADO FROTACHADO	m3	1.52	466.90	709.69
04.04.04	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO	m3	4.31	455.10	1,961.48
04.04.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES INCL. ACARREO	m3	6.99	19.45	135.96
	COSTO DIRECTO				1,799,873.75
	GASTOS GENERALES 8.00%				143,989.90
	UTILIDADES 8.962770759%				161,318.56
	SUB TOTAL				2,105,182.21
	IGV 18.00%				378,932.80
	PRESUPUESTO DE OBRA				2,484,115.01

B. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Se cuenta con un presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01 por un importe de S/ 192,832.58 (Ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con 58/100 soles) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI:2300334 conforme al siguiente cuadro:





Gobierno Regional Junín



DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 - PRESUPUESTO					
PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RIO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN"				
FECHA	: SETIEMBRE DEL 2025	REGION	:	JUNIN	
FORMULA	: DEDUCTIVO DE OBRA	PROVINCIA	:	SATIPO	
ESPECIALIDAD	: ESTRUCTURAS	DISTRITO	:	RIO NEGRO	
AD					
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		Unid	Metrad	Precl	PARCIAL
2.00	ESTRUCTURAS				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.08	MEJORAMIENTO DE SUELO				
02.01.08.01	MEJORAMIENTO DE SUELOS PARA CIMENTACIÓN(H=1.50m)	m2	3245.47	43.05	139,717.48
	COSTO DIRECTO TOTAL				139,717.48
	GASTOS GENERALES (8%) C.D.				11,177.40
	UTILIDAD (8.962770759%) C.D.				12,522.56
	SUB TOTAL				163,417.44
	IMPUESTOS IGV (18%)				29,415.14
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				192,832.58

Teniendo finalmente un resumen del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la manera siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
	PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 70,988,547.79	100%
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 2,484,115.01	3.50 %
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 192,832.58	-0.27 %
(C)	TOTAL (A)+(B)	S/ 2,291,282.43	3.23%

En ese sentido se tiene un Adicional de obra N°01 por un monto de S/ 2,484,115.01 soles, que representa, el 3.50%, de incidencia respecto al presupuesto ofertado y contratado. Así mismo, se ha determinado del expediente el deductivos vinculantes N°01, por un monto de S/ 192,832.58 soles, que representa el 0.27% de incidencia respecto al presupuesto ofertado y contratado, teniendo finalmente una incidencia de 3.23% equivalente a un monto de S/ 2,291,282.43, respecto al presupuesto contratado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N° 01	S/ 2,484,115.01
(B)	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 192,832.58
(C)	Monto de presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	S/ 2,291,282.43
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 70,988,547.79
(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	3.23%

Por lo tanto, siendo importante la ejecución de los trabajos y actividades, es importante contar con la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 2,291,282.43 (Dos millones doscientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos con 43/100 soles), a fin de que la empresa inicie con la ejecución de los trabajos, con un plazo de ejecución de 40 días calendario, a fin de cumplir con las metas y objetivo del proyecto.

4.2.1. DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL.

Habiéndose aprobado el Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, comunico que es importante la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, conforme se establece en el



Gobierno Regional Junín



Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el numera 205.1 del Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado, el cual señala que:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En ese sentido, existiendo la necesidad de contar con la previsión presupuestal que garantice la ejecución de la prestación del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante REPORTE N°5777-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de noviembre del 2025, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la PREVISIÓN PRESUPUESTAL. Quien mediante MEMORANDO N°6559-2025-GRJ/GRI de fecha 24 de noviembre del 2025, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial la emisión de la PREVISIÓN PRESUPUESTAL para la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

En atención a la solicitud de previsión presupuestal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial mediante REPORTE N° 682-2025-GRJ/GRPPAT-SGPT de fecha 26 de noviembre del 2025, comunica la PREVISIÓN PRESUPUESTAL N°241-2025/GRJ/GRPPAT/SGPT emitida por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, por el monto de S/ 2,484,115.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince con 01/100 soles). El cual se emite para la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

4.2.2. Por lo tanto, a fin iniciar con la ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI:2300334. Hago de su conocimiento la importancia contar con la Aprobación de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 mediante Acto Resolutivo, toda vez que se han cumplido todos los procedimientos técnicos y administrativos conforme al Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado. Así mismo se cuenta con Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 APROBADO mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de obra por un periodo de 40 días calendarios.

5. CONCLUSIONES:

5.1. Por lo expuesto y en merito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, este despacho comunica a su despacho la importancia de contar con la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01. El cual a la fecha cuenta con aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 APROBADO RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, habiéndose determinado que el Expediente técnico cuenta con un Adicional de obra N°01 por un monto de S/ 2,484,115.01 soles, que representa, el 3.50%, de incidencia respecto al presupuesto ofertado y contratado. Así mismo, se ha determinado del expediente el deductivos vinculantes N°01, por un monto de S/ 192.832.58 soles, que representa el 0.27% de incidencia respecto al presupuesto ofertado y contratado, teniendo finalmente una incidencia de 3.23% equivalente a un monto de S/ 2,291,282.43. Por lo que finalmente se tiene una incidencia de 3.23% respecto al presupuesto contratado conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N° 01	S/ 2,484,115.01
(B)	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 192,832.58
(C)	Monto de presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	S/ 2,291,282.43
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 70,988,547.79



Gobierno Regional Junín



(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	3.23%
-----	---	-------



En ese sentido, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica que, a fin de realizar la ejecución de las actividades del Adicional de obra, es importante contar con la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional de obra N°01, por el monto de S/ 2,484,115.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 40 días calendarios, ello con el Objetivo de cumplir con las metas y objetivo del proyecto.

- 5.2. Por otro lado, a fin de viabilizar la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, se cuenta con la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL** emitido por Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial mediante REPORTE N° 682-2025-GRJ/GRPPAT-SGPT de fecha 26 de noviembre del 2025, comunica la PREVISIÓN PRESUPUESTAL N°241-2025/GRJ/GRPPAT/SGPT emitida por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, por el monto de S/ 2,484,115.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince con 01/100 soles). El cual se emite para la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Finalmente, a fin iniciar con la ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI:2300334. Este despacho comunica la procedencia y conformidad a la Aprobación de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, toda vez que se han cumplido todos los procedimientos técnicos y administrativos conforme del Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado. por lo que su despacho deberá adoptar las acciones inmediatas para su aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que ya se cuenta con Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 APROBADO mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de obra por un periodo de 40 días calendario.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 574-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 29 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2300334, con un presupuesto total de S/ 2,291,282.43 soles y con una incidencia de 3.23%, el que cuenta con la Previsión presupuestal N° 241-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT;

Que, a través de la Opinión Legal N° 02 -2025-GRJ/ORAJ de fecha 09 de enero de 2026, la directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo:



Gobierno Regional Junín



“...En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se determina continuar con el trámite administrativo de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO – JUNIN” con CUI N° 2300334, con un presupuesto total de S/ 2,291,282.43 soles y con una incidencia de 3.23%, el que cuenta con la Previsión presupuestal N° 241-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT....”;



Que, mediante Reporte N° 17- 2026-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por la directora de la oficina de asesoría jurídica, señalando:



“(....)En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se determina continuar con el trámite administrativo de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO – JUNIN” con CUI N° 2300334, con un presupuesto total de S/ 2,291,282.43 soles y con una incidencia de 3.23%, el que cuenta con la Previsión presupuestal N° 241-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT.....(....)”



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “(....) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”. En este caso como se evidencia se cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA**, mediante Informe Técnico N° 1081-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación Presupuestario del año 2026 con Nota N°00000250, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;



Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran





Gobierno Regional Junín



la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión se basa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN", con CUI N° 2300334, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 3109-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 2,484,115.01	3.50%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 192,832.58	-0.27%
TOTAL	S/ 2,291,282.43	3.23 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, todos los antecedentes administrativos y actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría Pública Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales correspondientes. Dichas acciones se disponen en contra del proyectista, funcionarios y



Gobierno Regional Junín



servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra; identificándose como presuntos responsables al Ing. Frank Gonzales Quispe (Subgerente de Estudios), al Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante (Jefe de Proyecto) y al Arq. Omar Rojas Lazo con CAP 12804 (Evaluador del proyecto); quienes participaron en la aprobación del expediente mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 831-2024-G.R.-JUNÍN/GRI,

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ, al CONSORCIO SUPERVISOR JOSÉ GÁLVEZ, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 16 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)